

Santiago, 03 AGO. 2010

**VISTOS:**

- 1) La denuncia confidencial, de 1° de abril de 2010, en contra de la I. Municipalidad de Viña del Mar, por supuestas conductas anticompetitivas en el mercado del transporte y recolección de residuos sólidos domiciliarios, por no efectuar nuevas licitaciones para renovar o asignar a los oferentes de tales servicios.
- 2) El Informe de Admisibilidad conjunto de las divisiones Jurídica y Económica, de 1° de junio de 2010.
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el hecho que la denunciada no haya efectuado nuevas licitaciones para asignar a los nuevos oferentes, o renovar a los existentes, efectivamente podría inhibir la competencia y que, por lo tanto, sería conveniente, para fomentar y promover la libre competencia en este mercado, que las Municipalidades efectúen licitaciones periódicas de tales servicios.
- 2) Que, sin embargo, del análisis de los antecedentes, se concluye que la denuncia no da cuenta de la existencia de hechos, actos o convenciones que ameriten, en el examen realizado, la apertura de una investigación por parte de esta Fiscalía.
- 3) Que, sin perjuicio de lo expuesto, de ser efectivo que la denunciada haya efectuado asignaciones o renovaciones de los referidos servicios sin efectuar licitación, tal conducta podría infringir la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley N° 18.695), ya que las Municipalidades están obligadas a realizar licitaciones en tales casos, en virtud de dicha disposición legal.
- 4) Que como consecuencia de lo expuesto en el número anterior, se remitirá copia de estos antecedentes a la Contraloría General de la República, para la fiscalización de las normas administrativas involucradas u otros fines que ese organismo estime pertinentes.

**RESUELVO:****DESESTÍMASE LA DENUNCIA, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.****ARCHÍVESE.**

Anótese y comuníquese.

Oficiese a la Contraloría General de la República.

Rol N° 1684-10 FNE.



**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

